

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santiponce, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa mil doscientos reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 3 de Mayo de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puerta de Hierro y su intervencion de Majadaonda, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad de diez y siete mil quinientos setenta reales vellon anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buniel, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento un mil cien reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de San Carlos de la Rápita, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de quince mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Coll de Balaguer, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de catorce mil quinientos cuarenta y ocho reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Lomingo 5 de Mayo de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por
513 individuos, de los cuales los 21 han
sido nuevos imponentes..... 59,791
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados.. 29,342.. 21

El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

D. Vicente González, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Habiéndose acordado sacar á pública subasta la reparacion de la plaza de los toros de esta ciudad, y dejar en aprovechamiento la finca al mas ventajoso poster, sujetándose para la obra al plano y condiciones aprobadas que se pondrán de manifiesto en la secretaría, quien quisiere interesarse en la empresa acuda haciendo proposiciones, que se le admitirán siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el viernes 24 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales.

Segovia 24 de Abril de 1850. — Vicente Gonzalez. — Por ausencia, Joaquin Perez Najera.

D. Francisco Sanz de Andino y Lavaggi, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Comisario or-

denador de Marina, Contador principal de la misma en este departamento, Intendente interino de él y vocal nato de la Junta del propio.

No habiendo tenido efecto la contrata de construccion de 150 vestuarios para la marinería del depósito de este arsenal, se ha señalado para único remate la mañana del 16 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de ella ante la Junta económica de marina de este departamento que al efecto estará reunida en las casas de la morada del Excelentísimo Sr. Comandante general, sitas en la muralla del mar. Lo que se hace notorio para que los que quieran encargarse de esta contrata se presenten en el dia y hora establecidos á hacer sus posturas arregladas al pliego de condiciones adicionales que está de manifiesto en la escribanía principal del departamento.

Cartagena 22 de Abril de 1850. — Francisco Sanz de Andino. — Por mandado de S. S., José María de Tapial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera, última vez y término de 40 dias á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculacion que en la parroquia de Fuencarral fundó D. Pedro Vallecas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en est ejuizado de Colmenar Viejo, por medio de procurador con poder bastante, á deducir la accion que crean asistiles; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo y Abril 24 de 1850. — José Luis de Unamuno. — El escribano, Juan Ugalde.

El Sr. D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se creyeren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquia de Barbadillo del Mercado fundaron Juan Lopez y su muger María de la Torre, para que en el término de 30 dias, siguientes á la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezcan en este Tribunal á deducirlo por medio de procurador autorizado con el correspondiente poder, que se les administrará justicia; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el expediente instruido á instancia de Isabel Maestre, vecina de Quintana del Pidio, que ha solicitado la adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Salas de los Infantes y Marzo 20 de 1850. — Jacinto de Alcocer. — Por su mandado, Tomas Serrano y García.

Dr. D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada por el Capitan José Gil del Valle, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al da. la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente que sobre su desvinculacion se sigue; apercibidos que de no hacerlo las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio.

Medinasidonia 23 de Abril de 1850. — Dr. Hilario de Pina. — Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta muy heroica villa de Madrid.

Por mi juzgado y escribanía del que refrenda penden los autos á que ha dado ocasion la muerte intestada de Don Pedro Pablo Pallares, natural del Real sitio de Aranjuez, presbítero capellan que fue del hospital de la V. O. T. de San Francisco de esta corte, ocurrida en 10 del corriente, y en ellos he mandado citar y emplazar, como por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á los que en concepto de parientes ó acreedores tengan derecho á sus bienes, se presenten en él por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; que si lo hicieren les oír y guardaré justicia en lo que la tuvieren; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin mas citarles, llamarles ni emplazarles se procederá en los autos como corresponda, y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1850. — Juan Fiol. — Por mandado de S. S., Pascual Seco.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituan las capellanías fundadas por Catalina Alonso, Diego Flores y Alonso de Castro, servideras en la villa de Arroyomolinos, vacantes por fallecimiento del presbítero D. Fernando Conde que las obtenia, para que dentro de 30 dias se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibidos que pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Montanech 26 de Abril de 1850. — Diego Alfonso Calderon. — Por mandado del Sr. Juez, Luis Baudea y Arias.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, dictada en los autos de testamentaria de Don Luis Oseñalde, vecino y del comercio que fue de esta propia corte, radicados en el expresado juzgado y escribanía, se ha mandado citar y emplazar por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, á los tres parientes mas cercanos de Doña María Ignacia Bazo, esposa que fue del finado D. Luis Oseñalde, naturales de Viguera, á los que en su disposicion testamentaria dejó un legado de 20,000 rs. para cada uno, á fin de que en el expresado término acudan al designado juzgado y escribanía por sí ó por medio de persona legalmente autorizada con los documentos que acrediten su parentesco con la re-

cordada Doña María Ignacia Bazo; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1850. — José María Gonzalez de Castro.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que fueron vinculados, correspondientes al fundado en la villa del Toboso en 21 de Agosto de 1773 por Domingo Fernandez Cuellar, Catalina Morales, su muger, y María Fernandez Saldaña, á fin de que se presenten en este juzgado á deducir su derecho en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado á solicitud de Juan Manuel Casas y Benito del Castillo, vecinos del Toboso.

Dado en Quintanar de la Orden á 30 de Abril de 1850. — Braulio Guijarro. — Por mandado de S. S., Pedro Leon Sanchez Pinedo.

D. Domingo Santo Domingo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María Magdalena de la villa de Plencia por Don Tomas de Olaguibel y Doña Antonia de Treviño, su muger, á virtud de escritura otorgada en 25 de Octubre de 1791 por testimonio del escribano numeral de Bilbao D. José Domingo de Arrien, para que en el término de 30 dias, que por último les señalo, comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les competa en el expediente que sobre su adjudicacion se instruye en este juzgado por la escribanía del infrascrito; con apercibimiento de que pasado se continuarán las actuaciones con los estrados del mismo, parándose el perjuicio que haya lugar, conforme lo he mandado por auto de esta fecha.

Guernica 15 de Abril de 1850. — Domingo de Santo Domingo. — Por su mandado, Vicente de Galarza.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, dictada en los autos de testamentaria de D. Luis Oseñalde, vecino y del comercio que fue de esta corte, se ha mandado citar y emplazar á los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes dejados por aquel, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, comparezcan por sí ó persona legalmente autorizada al expresado juzgado y escribanía con los documentos calificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1850. — José María Gonzalez de Castro.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del soldado retirado Justo Serrano, para que dentro del término de 30 dias lo deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto mandando que la Junta directiva de la Deuda proceda á redactar un proyecto sobre el mismo asunto, que elevará al Gobierno para su examen y aprobacion. (Núm. 5723.)

Real orden declarando que la formalidad de presentar relaciones y sellar los géneros segun la de 14 de Marzo de este año es voluntaria en los comerciantes. (Id.)

Otra resolviendo que el depósito prescrito en el art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847 como garantía de la propiedad literaria, deberá entenderse con respecto á las obras de escultura, entregándose en la Academia de San Fernando y en el Museo nacional un vaciado en yeso de la obra &c. (Id.)

Real decreto suprimiendo los derechos de puertas que se cobran en las capitales de provincia y puertos habilitados á los 162 artículos que expresa el catálogo que en el mismo se acompaña. (Núm. 5724.)

Otro acordando que para decidir en tercera instancia los negocios judiciales de Expolios y Vacantes se asocien al Colector general los asesores de la Comisaría de Cruzada. (Id.)

Otro para que desde la fecha del mismo en adelante hayan de establecerse y seguirse en la subdelegacion de Rentas de Alava todas las reclamaciones judiciales en materia de fincas del Estado. (Id.)

Otro suprimiendo la comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos. (Id.)

Otro nombrando á D. Fernando Zappino Inspector de Aduanas y Resguardos del distrito de Navarra. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones confirmando tenencias de parroquias, títulos de Castilla &c. (Id.)

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 80,000 reales por cuenta del presupuesto de gastos del Senado en el corriente año con destino á las obras para la reparacion del edificio en que celebra sus sesiones. (Número 5726.)

Otro concediendo al Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas un crédito extraordinario de 260,000 reales para la conclusion de las obras comenzadas para colocar la Bolsa de comercio en el edificio titulado Aduana vieja. (Id.)

Otro concediendo al Ministro de Hacienda un crédito suplementario de 100,000 rs. con destino al pago del señala-

miento que hasta su fallecimiento disfrutó la Duquesa de San Fernando y en el día cobran sus herederos. (Núm. 5726.)

Real orden resolviendo que las Aduanas de Tarragona y Vigo queden habilitadas para la importación de géneros de algodón de permitido comercio. (Id.)

Real decreto aprobando la instrucción reglamentaria para las oficinas de la Deuda del Estado. (Id.)

Real orden por la cual se abre concurso público de premios á las dos memorias que mejor analicen las sequías de las provincias de Murcia y Almería, con arreglo al programa que á continuación se inserta. (Núm. 5727.)

Real decreto concediendo autorización á la sociedad en comandita titulada *Froix, Silva, Blanc y compañía* para que pueda continuar en sus operaciones. (Núm. 5728.)

Otro concediendo igual autorización á la sociedad anónima titulada *Empresa del camino de hierro de Barcelona á Martorell* con las modificaciones que en el mismo se expresan. (Idem.)

Real orden aprobando para local del depósito general de Cádiz la parte del barrio de San Carlos. (Núm. 5729.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Logroño sobre derecho á un patronato. (Núm. 5730.)

Otro concediendo autorización á la compañía de impresores y libreros del reino para que pueda continuar en sus operaciones bajo las aplicaciones de la ley que en el mismo se designan. (Núm. 5731.)

Circular determinando quede definitivamente cerrado el 30 de Abril el concurso público anunciado para los *Elementos de agricultura española*. (Núm. 5732.)

Resumen de Reales decretos por los cuales S. M. se ha dignado conferir varios curatos, conceder Reales cartas de sucesión á títulos de Castilla, nombrar Magistrados, Relatores, Jueces de primera instancia &c. (Id.)

Real orden para que se suprima la nota mandada poner por el Jefe político de Valencia en la inscripción de la escritura dotal de la mujer de D. Antonio Chiapino. (Núm. 5733.)

Otra circulando por el Ministerio de Gracia y Justicia el decreto expedido por el de la Gobernación del Reino en 28 de Marzo, estableciendo las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia &c. (Id.)

Real decreto nombrando presidente de la Junta directiva de la Deuda del Estado á D. Manuel Bertran de Lis. (Número 5735.)

Otro nombrando individuo de la Junta de Aranceles al Diputado á Cortes D. Angel Villalobos. (Id.)

Otro nombrando Comisario régio, en comisión, del Banco de Barcelona á D. Manuel de Larrain. (Id.)

Otro declarando deber mantener al pueblo de Armellada en la posesión en que sus vecinos han estado de mantener sus ganados en los términos comunes de la Milla del río y Luerga en el pleito seguido entre los dichos concejos y el del lugar de Armellada sobre mancomunidad de pastos. (Id.)

Real orden declarando que S. M. ha visto con agrado las disposiciones dictadas por el Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa para enviar dos jóvenes de la provincia á estudiar prácticamente la agricultura en el extranjero. (Núm. 5736.)

Otra declarando que los destinos de Comandante, de segundo Comandante y Ayudante de marina de la provincia de Ibiza se releven cada tres años. (Núm. 5738.)

Otra designando los nombres que deben llevar los vapores que han de construirse. (Núm. 5739.)

Otra mandando se restablezca en Santander el depósito de géneros de ilícito comercio, suprimido en 1847. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana y el Juez de primera instancia de Morella en el expediente sobre denuncia ante el Alcalde de Castellfont de una corta de 52 pinos. (Id.)

Otro declarando vacante la plaza de Oficial tercero primero del Ministerio de Marina. (Núm. 5740.)

Otro nombrando Oficial tercero primero del Ministerio de Marina al segundo del mismo D. Juan Salomon, y para la vacante que este deja al tercero tercero del propio Ministerio D. Pedro de Palacio. (Id.)

Otro nombrando Oficial tercero primero del Ministerio de Marina al Capitan de fragata de la armada nacional Don Rafael Tabern. (Id.)

Otro determinando que en lo sucesivo sean dos los que hayan de servir las plazas de Oficial de marina con el grado de Capitan de navío ó de fragata. (Id.)

Otro nombrando Oficial segundo segundo al Capitan de navío D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava. (Id.)

Circular comunicando á los Gobernadores de provincia, para que lo circulen á las Juntas de Comercio y Diputaciones provinciales á fin de que lo examinen, el proyecto de ley sobre la administración y servicio de los puertos de la Península é Islas adyacentes. (Id.)

Real orden mandando que el ingeniero Jefe del distrito de Sevilla manifieste la reforma que puede sufrir la torre actual del fanal giratorio de Cádiz para sufrir y sostener el aparato catadrápico de segundo orden. (Id.)

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Barcelona de la de Setiembre de 1847 en el pleito seguido entre la Junta directiva de la acequia condal de Barcelona con la sociedad anónima titulada la *España*, sobre rectificación del cauce de dicha acequia. (Id.)

Real orden mandando se dirijan al Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública copias de la exposición y proyecto de ley que el Gobierno tenía preparado para haberlo presentado á las Cortes en la presente legislatura. (Núm. 5741.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital, sobre derecho á abrir sepultura en el atrio de la iglesia de San Miguel de Melias. (Id.)

Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana y el Juez de primera instancia de Viver sobre aprovechamiento de pastos. (Id.)

Real orden disponiendo se haga saber á los Directores generales de Contribuciones indirectas, Aduanas y Rentas establecidas que no hay motivo para variar lo resuelto en 5 de Abril respecto á la traslación de la Aduana al edificio

conocido con el nombre de *Fábrica del Salitre*. (Número 5742.)

Real decreto revocando la sentencia dictada por el Inspector de minas del distrito de Sierra Almagrera en el pleito sobre denuncia de una mina. (Id.)

Real orden resolviendo se cante un solemne *Te Deum* con el plausible acontecimiento del regreso del Santo Padre á la capital del orbe cristiano. (Núm. 5743.)

Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Sevilla en el pleito apelado por Don Francisco Javier Bazo y el Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, sobre reclamación de perjuicios experimentados por Bazo en el arriendo de los portazgos del Tardon y Patrocinio á consecuencia de los pases de exención de derechos concedidos por el Ayuntamiento. (Núm. 5744.)

Real orden determinando que los acreedores censualistas de la orden de San Juan presenten en la Dirección general de la Deuda del Estado las escrituras de imposición de los censos para que les provea de certificaciones expresivas de sus capitales. (Núm. 5745.)

Otra mandando se excite al Fiscal de imprentas para que con arreglo á lo que dispone el art. 25 del Real decreto de Julio de 1845 proceda á denunciar un artículo inserto en el *Clamor público*. (Núm. 5746.)

Resumen de Reales disposiciones nombrando curas párrocos, otorgando Reales cédulas de sucesión de títulos de Castilla, y otras gracias. (Id.)

Real orden determinando que toda cuestión que se promueva entre la Administración y los particulares interesados sobre aplicación é inteligencia de las partidas del arancel, de las leyes, instrucciones y demas disposiciones de la materia, se someta por los Administradores á la decisión de la Dirección general. (Núm. 5747.)

Real decreto declarando no haber lugar á la remisión intentada del Real decreto de 14 de Noviembre de 1849 en el pleito seguido por D. José de Briñas y consortes contra el Ayuntamiento de Bilbao sobre reclamación de maravedís procedente de suministros y servicios prestados durante la guerra de la independencia. (Id.)

Real orden declarando que el art. 103 de la instrucción de Aduanas de 1843 se refiere en general á las diferencias que se hallen al tiempo de practicar los reconocimientos en los géneros licitos. (Núm. 5748.)

Otra para que en las Aduanas se proceda de un modo uniforme en el despacho de las pecheras, cuellos, camisolines, pañuelos, tiras y demas bordados de algodón á mano que se hallen enteramente concluidos. (Núm. 5749.)

Real decreto declarando no haber lugar á rescindir la contrata intentada en el pleito que en el Consejo Real pende entre D. Manuel Niebla y el Ayuntamiento de Sevilla sobre rescisión de aquella celebrada para la construcción de la obra que queda por hacer en el acueducto que existe desde Alcalá de Guadaíra á aquella capital. (Id.)

Real orden declarando no haber motivo fundado para sospechar de la legitimidad de ninguna clase de moneda francesa, fuera de la que contenga las circunstancias que en la misma se expresan. (Núm. 5750.)

Otra determinando se permita á cada individuo de la tripulación de un buque procedente del extranjero traer fuera del manifiesto efectos por valor que no excedan de 4000 rs., de los cuales deberán satisfacer los derechos de arancel. (Id.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 22 DE ABRIL.

El viaje que debía hacer á sus Estados el Gran Duque, acompañado de uno de sus Ministros, parece que no se verificará por ahora: Se dice que S. A. se trasladará á Viena á fines de este mes.

ALEMANIA.—FRANCFORT 25 DE ABRIL.

Sabemos por conducto fidedigno que la comisión interina continuará provisionalmente sus funciones después del 1º de Mayo como autoridad administrativa. Parece que el Austria y la Prusia están de acuerdo en este punto, y se cuenta con el asentimiento de los otros Gobiernos, aunque algunos, y entre ellos particularmente el Wurtemberg, hayan hecho ciertas reservas.

IDEM 27.

Sabemos que el Duque de Sajonia Coburgo-Gotha visita en este momento varias cortes de la Alemania con objeto de invitar á los Soberanos á que se reúnan en Congreso en la ciudad de Gotha, en donde se tratará de establecer una nueva Dieta germánica á la espiración del «interin» que concluye la semana próxima.

Podemos decir, afirma el *Diario alemán de Francfort*, que la Prusia no tomará parte alguna en este Congreso, ni jamás consentirá en reconocer el establecimiento de una nueva Dieta.

Empieza á descenderse el velo misterioso que cubría todavía ayer las negociaciones relativas, bien al reemplazo ó bien á la prolongación del «interin» de Francfort. Verdad es que las negociaciones apenas se han entablado, pues que la primera nota dirigida por el Austria con este fin á todos los Gabinetes alemanes tiene la fecha de 14 de este mes, y se reduce á una invitación á cada uno de los miembros del Cuerpo germánico para nombrar un Plenipotenciario en Francfort con el fin de deliberar sobre la forma que ha de darse al nuevo órgano central, en atención á que los poderes de la Confederación actual concluyen el 1º de Mayo próximo.

El Príncipe de Schwarzenberg insiste en que se envíen inmediatamente delegados, con la condición de que si en un plazo breve y fijo algunos de los Gobiernos hubiesen descuidado el conformarse con esta medida, perderían por este mismo hecho su voto en la Asamblea. Se dice expresamente en esta nota articulada que toda delegación colectiva de plenos poderes será considerada como nula y de ningún valor ni efecto; esto es, que no se reconocerá á la Prusia el derecho de hablar ni de obrar en nombre de los Estados que forman la Unión limitada de Erfurt. Se entien- de también que esta especie de Congreso no tendrá que ocuparse exclusivamente de otro asunto mas que de la elección de un poder central, y que la cuestión de reorganiza-

ción constitutiva de la Alemania permanecerá. Pero una vez reunido este Congreso podrá fácilmente adquirir una importancia inesperada y llegar á ser el instrumento conservador de la Confederación germánica. La respuesta del Hannover á esta comunicación del Gabinete de Viena es del 18 de este mes. El Gobierno del Rey Ernesto Augusto se adhiere plena y enteramente á las proposiciones austriacas; consiente también en conceder á las cortes de Viena y de Berlín cierta preponderancia de votos, dejando traslucir su poca inclinación á la prolongación del interin actual, contra la que la Baviera y el Wurtemberg han protestado ya.

IDEM 28.

Ayer hemos recibido la noticia que el Gran Duque de Mecklemburg-Schwerin había resuelto someter á un Tribunal arbitral las diferencias que se han suscitado entre él y la orden ecuestre mecklemburguesa relativamente á la Constitución de acuerdo con la misma orden. El Gran Duque ha elegido por árbitro al Rey de Hannover, y la orden ecuestre al Rey de Prusia.

S. M. prusiana ha admitido el arbitraje y nombrado al efecto su mandatario al doctor Goetze, Vicepresidente del Tribunal supremo.

—La *Gaceta de Correos* publica la nota entregada al Ministerio prusiano por Mr. de Dernberg, encargado de Negocios de Hesse-Electoral cerca de la corte de Prusia. La nota tiene la fecha del 13 de Abril, y en ella se pide el aplazamiento de la Dieta de Erfurt para que los Gobiernos puedan entrar en negociaciones acerca de las proposiciones generales hechas por el convenio de Munich de 27 de Febrero, antes que la obra de la Constitución de la Unión quede definitivamente arreglada.

AUSTRIA.—VIENA 23 DE ABRIL.

Dícese en los círculos bien informados que el movimiento de tropas rusas hácia la frontera prusiana debe atribuirse á los acontecimientos ocurridos recientemente en los Ducados de Schleswig-Holstein. Se cree que si la guerra estallase de nuevo, la Rusia declararía la guerra á la Prusia.

El Emperador Nicolas llegará á Varsovia en los primeros días del mes próximo, donde permanecerá hasta el mes de Setiembre, y en seguida se trasladará á Moscow para celebrar allí el vigésimoquinto aniversario de su advenimiento al trono.

—El sábado último hubo un Consejo de Ministros presidido por S. M. en persona. Tratóse del levantamiento del estado de sitio, sobre todo con respecto á Viena y Praga. Después de largas discusiones se acordó que semejante medida era inoportuna en vista de las complicaciones exteriores. Sin embargo, se cree que en breve se publicará un decreto para arreglar el estado de sitio.

El Emperador debe partir el 3 de Mayo para Trieste y Pola. Se alega como motivo principal de este viaje las mejoras notables que han de introducirse en la marina austriaca.

HUNAU 26 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Correos*: El jurado acaba de pronunciar su veredicto en el asunto de Auerswald Lichnowsky. Ludwig ha sido declarado culpable de complicidad en el asesinato del Príncipe Lichnowsky.

REINO DE HANNOVER.—HANNOVER 25 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Colonia*. A la conclusión de la sesión celebrada hoy en la segunda Cámara, Mr. Lang tomó la palabra para interpelar á los Ministros sobre el interin.

La ordenanza relativa á este asunto, dijo Mr. Lang, previene que esta comisión subsistirá hasta el 1º de Mayo de 1850, y que en seguida los Gobiernos crearán otro nuevo de concierto entre sí.

¿Se ha realizado este concierto? ¿Se tiene pensado crear un poder central que impida que la Alemania sea presa del mas fuerte? ¿La Prusia y sus aliados se han apaciguado con motivo de la retirada del Hannover, ó bien se ha llevado este asunto á la decisión del Tribunal arbitral?

Mr. Struve contestó que ninguna comunicación oficial relativa á acusación se había hecho al Gobierno hannoveriano. El Austria, continuó, ha hecho hace mucho tiempo proposiciones á la Prusia acerca de establecer un poder central, y creo que todavía no ha respondido. El Gobierno hannoveriano pide con instancia que este asunto quede arreglado; pero al mismo tiempo asegura que no combatirá en que estas dos Potencias formen por sí solas un poder.

—Los poderes de la comisión central de Francfort van á espirar mañana sin que se haya adoptado ninguna resolución oficial para proveer á su reemplazo ó á su prorogación. Sabidas son todas las proposiciones que se han hecho: la última, emanada del Austria, estaba reducida á sustituir á la comisión un Congreso de plenipotenciarios compuesto de todos los Soberanos alemanes.

Se ha dicho que esta proposición había sido adoptada y rechazada á la vez por la Prusia. Esta última versión parece que será la mas exacta; y se cree que si todavía no se ha publicado ninguna razón oficial, consiste en que la Prusia y el Austria estarán de acuerdo en dejar á la comisión central se prorogue tácitamente.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 25 DE ABRIL.

Se lee en el *Observador de Suavia*: Los comisionados nombrados por la Asamblea nacional han celebrado en los días 19 y 23 diversas conferencias con los comisarios del Gobierno relativamente al proyecto de Constitución. El Gobierno sostiene el sistema de dos Cámaras; los comisionados de la Asamblea parece se muestran dispuestos á ceder en este punto mediante ciertas condiciones.

Pero no se ha logrado ponerse de acuerdo acerca de la ley electoral. En cuanto á la constitución de las Autoridades